



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPESER
DEMANDADO: LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ Y GLORIA DIVINA MORALES GUERRERO
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00087-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que la señora GLORIA DIVINA MORALES GUERRERO, actuando en calidad de demandada dentro del presente proceso solicita el embargo del remanente que se le descuentan a la señora LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ y que la medida de embargo decretada en el presente proceso no sea levantada.

En el caso de marras se observa que mediante auto de fecha marzo 29 de 2023, este despacho resolvió dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las demandadas, y en fecha 27 de abril de los corrientes la parte demandada GLORIA DIVINA MORALES GUERRERO solicita al despacho embargo de remanente de los dineros que se le están descontando a la demandada LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ, sin tener proceso activo en este despacho judicial donde se haya decretado medida cautelar de embargo de remanente en contra de la señora en mención, razón por la cual este despacho no accederá a la solicitud presentada en fecha 27 de abril de 2023 por la parte demandada,

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con lo indicado en la motiva este despacho no accederá a dar trámite al escrito de fecha 27 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f26dd37929133abe8d5e86a5b8605ad5c48276bfc941738c380948b8e98610**

Documento generado en 05/05/2023 08:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>